



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 091 -2013-ANA-DARH

Lima, 14 AGO. 2013

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 48790-2013, organizado por Gustavo Garnica Salinas en representación de la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A., sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines de generación de energía eléctrica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 041-2011-EM establece que sólo se podrá autorizar la ejecución de obras, al peticionario que obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica;

Que, conforme establece el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento ambiental pertinente y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, ambas otorgadas por la autoridad sectorial competente;

Que, según Resolución Suprema N° 026-97-EM-ANA-DARH, la recurrente es titular de una concesión definitiva identificada con código N° 11072396 para desarrollar actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica San Gabán II, con un potencia instalada de 110 MW, ubicada en los distritos de San Gabán y Ayapata, provincia de Carabaya, departamento de Puno;

Que, mediante Resolución Directoral N° 267-2008-MEM/AEE se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIA) del Proyecto Regularización del río Pumamayo para el Afianzamiento hídrico de la Central hidroeléctrica San Gabán II;

Que, con el documento del visto la recurrente solicita autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para el proyecto Regulación del río Pumamayo de la Central Hidroeléctrica San Gabán II;

Que, el expediente administrativo cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Inambari, según Informe N° 018-2013-ANA-ALA-INAMBARI/RIAP;

Que, el Informe Técnico N° 141-2013-ANA-DARH-ORDA, de esta Dirección señala que:

- a. De acuerdo al estudio de aprovechamiento hídrico, la disponibilidad hídrica del río Ajoyajota o Pumamayo, para el proyecto del embalse Pumamayo, es de un volumen anual de 35.28 Hm<sup>3</sup>.
- b. El plan de aprovechamiento hídrico el proyecto aprovechará las aguas del río Ajoyajota o Pumamayo, que regulará los caudales estacionales almacenado a través de una presa a construir en el mismo cauce con un volumen útil de 32 Hm<sup>3</sup>, asimismo, no afectará derechos de terceros.
- c. El proyecto plantea la construcción de las siguientes obras: una presa tipo CFRD (Concrete Face Rock Fill Dam) de enrocado con pantalla de concreto de una altura de 31.50 metros y longitud de corona de 81.50 con 6 m de ancho, dos ataguías, túnel de desvío, aliviadero de demasia.



*[Handwritten signature]*



- d. La recurrente ha cumplido con la presentación de los requisitos para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, según lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 297-2011-ANA.
- e. Técnicamente es factible autorizar a favor de la Empresa de Generación San Gabán S.A., la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del proyecto Regulación del Río Pumamayo para el afianzamiento hídrico de la Central Hidroeléctrica San Gabán II, descritas en la ingeniería del proyecto hidráulico, por un período de 24 meses.

Que, en consecuencia, estando a lo indicado en el informe mencionado en el considerando precedente, corresponde expedir al acto administrativo que autorice, a favor de Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de la Central Hidroeléctrica San Gabán II; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA, por la cual se encargó a esta dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 041-2011-EM, así como lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 326-2013-ANA.

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar, a favor de la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A., la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del Proyecto Regulación del río Pumamayo para el afianzamiento hídrico de la Central Hidroeléctrica San Gabán II, descritas en la ingeniería del proyecto hidráulico, en el tramo comprendido como punto de captación en las coordenadas UTM, Datum WGS 84: 8 444 000 mN y 353 650 mE (Zona 19 Sur) y como punto de devolución en las coordenadas UTM, Datum WGS 84: 8 443 837 mN y 353 675 mE (Zona 19 Sur), ubicadas en el distrito de Macusani, provincia de Carabaya, departamento de Puno.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que el plazo de ejecución de obras autorizadas mediante el artículo precedente es de 24 meses computados a partir de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Precisar que la presente resolución no faculta la utilización ni el aprovechamiento del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el recurrente cuente con la conformidad sectorial de la culminación de las obras cuya ejecución se está autorizando y la licencia de uso de agua respectiva, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338.

**ARTÍCULO 4°.-** Remitir la presente resolución a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de que notifique a la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A., conforme a Ley y a conocimiento de la Administración Local de Agua Inambari.

Regístrese y comuníquese,



ING. ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI  
Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua